MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

UNIDAD: COADE

MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.028 -CENACPERSONAL-2025

I. INFORMACIÓN CONTRATO:

<table>
<tr><td>TIPO DE PROCESO</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA No.008 -CENACPERSONAL-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>028-CENACPERSONAL-2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION”</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (30.400.000,00), pagaderos así:

MEDIANTE

<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>30.400.000,00</td></tr>
</table>

RADICADO No. 2025318000518883 DE 10 DE ENERO DE 2025
ACTIVIDAD: PROFESIONAL - TITULO:INGENIERO INDUSTRIAL - CATEGORIA H</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>10825 del 23 DE ENERO DE 2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -CENAC PERSONAL.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.385.079-8</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL CC 7716725 EXPEDIDA EN NEIVA</td></tr>
</table>

DIRECCIÓN	CALLE 23 # 72D 27 T5 APTO 1206
CORREO ELECTRÓNICO	andresing@gmail.com
TELFONO	3003545810
CIUDAD	CALLE 23 # 72D 27 T5 APTO 1206
SUPERVISOR	**SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA CC 80:894.177 SUBOFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEJORA (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES) No. 000034497 , por la cual se modifica parcialmente la resolución 00000371.23 DE ENERO DE 2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Carrera 46 N° 20B-99 Barrio Puente Aranda Entrada Principal COPER Bogotá D.C. instalaciones Dirección de Contratación Regional y Especializada y Territorio Nacional**
COMPROMISO	6225 DE FECHA: **30 DE ENERO DE 2025**
SUPERVISOR:	**SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA CC 80:894.177- SUBOFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEJORA (Y/O QUIEN HAGA SUS VECES)**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No. No. 000034497 , por la cual se modifica parcialmente la resolución 00000371.** fechada **10 de mayo de 2025**.

El suscrito teniente coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725**, expedida en **NEIVA**, de profesión- **PROFESIONAL,** con Tarjeta Profesional No. **70228-396996,** expedida por **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA,** con posgrado **N/A,** y con Registro Único Tributario **7716725-0,** residente **CALLE 23 # 72D 27 T5 APTO 1206 de** la ciudad de **BOGOTA D.C, teléfono** fijo / celular **3003545810** correo: **andresing@gmail.com**, hemos convenido realizar el Modificatorio No. 01, Prorroga y Adición al **Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025,** previa las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1. Que el 29 DE ENERO 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y otra **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **7716725** expedida en **NEIVA,** se suscribió el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 -CENACPERSONAL-**

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

2025 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION".** Por un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (30.400.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS CADA UNO DE ($ 3.800.000) TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE,** con fecha de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

2. **Que** el Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **10825** de fecha **23 DE ENERO DE 2025** y el CRP No. 6225 30 DE ENERO DE 2025 - Rubro Presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003- REC- 10 CSF.**

3. Que con fecha **29 DE ENERO DE 2025** la señora **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL–** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725**, expedida en NEIVA constituyo póliza de cumplimiento No. 11-46-101072005, aprobada mediante acta de aprobación No. 00240879 de fecha 30 DE ENERO DE 2025

4. Que a la fecha ha sido cancelado por concepto de honorarios un total **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00),** quedando pendiente un saldo por ejecutar de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000,00).**

5. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor del Contrato	$ 30.400.000	
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		$ 22.800.000
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		$ 7.600.000,00
	TOTALES	**$ 30.400.000,00**	**$ 30.400.000,00**



6. Que conforme a los informes de supervisión la contratista ha cumplido a hasta la fecha con la ejecución del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025.** Un total de **SEIS (06)** informes de supervisión se encuentran debidamente publicados en el **SECOPII- anexo pantallazo.**



7. **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales**

 Que, durante la ejecución del contrato, la contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

8. Que mediante Radicado No. 2025495002034771 de fecha 18 de julio de 2025 el señor SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA en su calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025**, solicita a la contratista señor(a) ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725**, expedida en **NEIVA**, la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**(11.400.000,00) (anexo documento).**

9. Que mediante documento de fecha **21 de julio de 2025** el contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725**, expedida en NEIVA, acepta realizar el Modificatorio No. 01; en el sentido de prorrogar el contrato por termino de **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00) al **CONTRATO No. 028-CENACPERSONAL-2025**. (anexo documento).

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

10. Que conforme al Autorizado No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga del contrato por término **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición del valor ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($11.400.000,00)** al **CONTRATO No.** 028-**CENACPERSONAL-2025** a nombre del contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725** expedida en **NEIVA**

11. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10825 de fecha 23 DE ENERO DE 2025 cuenta con un saldo disponible de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($121350000,00) **RUBRO** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003, por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición.

12. Que mediante radicado N°.2025495023883653 suscrito por el señor SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA en calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 - CENACPERSONAL-2025** emite concepto de viabilidad con respecto a la prórroga y adición: "afirmando que la necesidad establecida por la Unidad al inicio de la vigencia persiste, por lo tanto, la Unidad requiere continuar con la prestación del servicio del profesional por parte del contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725**, quien ha cumplido a fecha con las obligaciones contractuales establecidas dentro del contrato de referencia. Motivo por el cual solicita que sea realizado el modificatorio No. 01 en el sentido de realizar la prórroga por término **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y la adición del valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)**

13. *En lo que respecta a la ejecución financiera el estado a fecha es:*

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	$ 30.400.000		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		$ 22.800.000	75%
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		$ 7.600.000,00	25%
	TOTALES	**$ 30.400.000,00**	**$ 30.400.000,00**	**100%**

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

14. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, en ejecución y el contratista acepta suscribir prórroga y adición del contrato de conformidad con lo expresado en documento que antecede.

15. Que, por lo anterior, se estima viable prorrogar el contrato hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y adicionar el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00), que corresponde al 37.50 **% del valor inicial del contrato**, es decir su valor no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 30.400.000,00	100,00%	21,36
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	$ 11.400.000	37,50%	8,01
VALOR FINAL CONTRATO	**$ 41.800.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**29,36**
SALARIO MINIMO 2025			**$1.423.500,00**

1. Que mediante comunicado interno de fecha 11 de agosto de 2025 el señor Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal requiere concepto económico y jurídico con respecto a la solicitud presentada por el supervisor del contrato.
2. Que con fecha 11 de agosto de 2025 son emitidos los conceptos jurídicos y económicos donde los comités consideran viable la solitud de prórroga y adición.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

a) **Modificación contrato Estatal**:

En lo que respecta a la modificación al Contrato Estatal no existe una regulación expresa, lo anterior debido a que en principio los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, las cuales deben estar enmarcadas en procedimientos normados realizados por la entidad para la selección del contratista con observancia de unos aspectos técnicos, económico y jurídicos; además, además los contenidos en la norma. Esto no significa, que no sea viable jurídicamente modificar los contratos estatales sin que constituya una mediada de carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, afirman que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, aclarando que esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando se pretenda

garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, obviamente deriva esta de previsiones legales, es decir, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. (C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Las Entidades contratantes se encuentran facultados por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 para modificar el contrato estatal; no sin antes establecer si es viable o no dicha modificación, lo anterior teniendo como prioridad lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo anterior sin alterar la esencia del contrato inicialmente firmado.

La modificación al contrato es un instrumento útil para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, bien sea de forma bilateral o unilateral. (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993)

b) **Prorroga y Adición del Contrato Estatal**:

- ✓ **Prorroga**:

 Diccionario de la Lengua Española define la prórroga como: 1) «Continuación de algo por un tiempo determinado. 2) Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora, en lo que respecta al Contrato Estatal hace referencia a la modificación al plazo de ejecución establecido en el clausulado del contrato inicialmente firmado y puede ser modificado por común acuerdo entre las partes.

- ✓ **Adición**:

 Es la acción de añadir o agregar algo, ya sea en sentido literal o figurado; con respecto a los contrato Estatales hace referencia a la modificación del valor inicial del contrato; es decir, las adiciones son el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial.

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

ARTÍCULO 40- LEY 80 DE 1993.- ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El anterior parágrafo se aplica a todos los Contratos Estatales regidos por el EGCAP (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico.

Ahora con respeto a la adición de los contratos adicional a lo que reza parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se debe tener en cuenta los siguientes presupuestos:

1. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
2. Debe realizar la adición dentro del tiempo de la ejecución del contrato.
3. Debe existir un saldo pendiente por ejecutar
4. Debe ser realizada por mutuo acuerdo.

Que en lo que respecta al presente modificatorio se evidenció el cumplimiento de los presupuestos antes establecidos.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo informado por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA.-: prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025** por término de **TRES (03) MESES,** motivo por el cual **CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Adicionar el **CONTRATO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **No.** 028 **-CENACPERSONAL-2025** el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11400000,00), correspondiente a TRES (03) pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3800000,00)** Por lo tanto, la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** quedará así:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL,** cancelará el valor total del presente contrato la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.800.000,00),** así: MEDIANTE

PAGOS PARCIALES	VALOR
1	3.800.000,00
2	3.800.000,00
3	3.800.000,00
4	3.800.000,00
5	3.800.000,00
6	3.800.000,00
7	3.800.000,00
8	3.800.000,00
9	3.800.000,00
10	3.800.000,00
11	3.800.000,00
TOTAL	**$41.800.000,00**

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

	RADICADO No. 2025318000518883 DE 10 DE ENERO DE 2025 ACTIVIDAD: PROFESIONAL - TITULO:INGENIERO INDUSTRIAL - CATEGORIA H **No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025**

CLÁUSULA TERCERA –ADICIÓN CRP: Adiciones al Registro Presupuestal de Compromiso No. 6225 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025- **Rubro Presupuestal** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003 el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00), mediante TRES (03) de líneas de pago cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($**3.800.000,00**)**

CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN GARANTÍA: el contratista deberá realizar la **ampliación de la póliza de cumplimiento** conforme a los parámetros establecidos en el contrato Principal.

CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN COBERTURA ARL: el contratista deberá realizar la **ampliación de la cobertura de la ARL** conforme a los parámetros a los parámetros establecidos en el contratos inicial y teniendo en cuenta la prórroga realizada en el presente modificatorio

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, debiendo publicar en el SECOPII el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 028 - CENACPERSONAL-2025**, que no hayan sido modificados y/o aclarados con el presente **documento** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Nota: En constancia del presente modificatorio- prorroga y adición se entiende firmado y suscrito por las partes con la firma y aprobación de este en la plataforma SECOP II

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL**

DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO EN FISICO

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenaeper@buzonejercito.mil.co

Teniente Coronel. EDUARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

Andres Humberto Calderon.

ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7716725, expedida en NEIVA
Contratista

SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA CC 80.894.177
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Laboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS.DANIEL RIVERA CAMACHILA Asesor	MY. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
cenacper@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025495023883653**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-29.25

Bogotá D.C, 6 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental
Bogotá, D.C.

Asunto: Viabilidad y solicitud adición y/o prórroga del Contrato No. N° 028-CENACPERSONAL-2025

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025, nombrado mediante Resolución No. 00000371 de fecha 10 de enero de 2025 y modificación parcial mediante Resolución N° 00003449 de fecha 3 de mayo de 2025 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito dar la viabilidad y solicitar la adición y/o prórroga del Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025, en el sentido de adicionar la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000,00) al Contrato de referencia y/o prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 del mes diciembre del año 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.	*N° 028-CENACPERSONAL-2025*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*29 de enero de 2025*
FECHA DE INICIO	*1 de febrero de 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*30 de septiembre de 2025*
CONTRATISTA:	Nombre Complete: ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL Identificación: 7.716.725 Nacionalidad: Colombiano Dirección: Calle 23 N° 72d-27 Teléfono de contacto: 3003545810 E-mail de contacto: andresing@gmail.com
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025495023883653 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-29.25

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. CDP: 10825 Fecha expedición: 23 de enero de 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC DE PERSONAL Dependencia: Comando de Adquisiciones Valor: $ 268.950.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. CRP: 6225 Fecha expedición: 30 de enero de 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC DE PERSONAL Dependencia: Comando de Adquisiciones Valor: $ 30.400.000,00
VALOR INICIAL:	*TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 30.400.000,00*
PLAZO INICIAL:	*Ocho (8) meses*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*Carrera 46 N° 20B-99 Barrio Puente Aranda Entrada Principal COPER Bogotá D.C. instalaciones Comando de Adquisiciones*
GARANTÍAS CONTRACTUALES No	*Nombre aseguradora:* SEGUROS DEL ESTADO *No de póliza:* 11-46-101072005 *Fecha de expedición:* 30 de enero de 2025 *Amparos Cumplimiento de Contrato – Calidad del Servicio.*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O PRORROGA

- Que mediante autorizado No. 2025318022226253 de fecha 23 de Julio de 2025 expedido por Comandante del Comando de personal fue autorizado la ampliación del tiempo de ejecución por un término de tres (3) meses y la adición por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000,00) con respeto al Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025.

- Que conforme al certificado de Disponibilidad N° 10825 de fecha 23 de enero de 2025 se cuenta con disponibilidad presupuestal por un valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CIENCUENTA MIL DE PESOS M/CTE $ 121.350.000,00 para realizar la presente adición

- Que en concordancia con el **Numeral I del Anexo A del Plan No. 00041925 de fecha 30 de Diciembre de 2024** emitido por el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, por medio del cual se emitió los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión,

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025495023883653 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-29.25

mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025, el presente contrato se firmó con un tiempo de ejecución de ocho (08) meses. Teniendo en cuenta que la necesidad es por la vigencia 2025 tal como se dejó plasmado en el Plan de necesidades se procede a solicitar la prórroga y adición ya que Comando de Adquisiciones requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

- Que como consta en los informes de supervisión la contratista ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.716.725 expedida en Neiva ha cumplido con las obligaciones establecidas en el clausulado dos del Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025 y por ende con el objeto contractual. A la fecha se ha publicado en el SECOPII un total de 6 informes de Supervisión correspondiente a cada pago parcial, los cuales reposan en la carpeta maestra.

- Que el (la) contratista ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.716.725 expedida en Neiva ha cumplido con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato hasta la fecha del presente modificatorio

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Atendiendo informes de supervisión presentados a la fecha el contratista ha cumplido con la ejecución del contrato conforme a las características y condiciones establecidas en el contrato de referencia – mismos que ha sido publicados en el SECOP II y reposan en la carpeta maestra.

- Porcentaje de ejecución:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR	%	%
1	Valor inicial del Contrato	$ 30.400.000,00		100	
2	Valor ejecutado por el contratista a la fecha		$ 22.800.000,00		75
3	Valor pendiente por ejecutar		$ 7.600.000,00		25
	VALORES TOTALES	**$ 30.400.000,00**	**$ 30.400.000,00**	**100**	**100**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025495023883653 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-29.25

4. BALANCE DEL CONTRATO

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 30.400.000,00	
2	Valor Ejecutado por el contratista a la fecha		$ 22.800.000,00
3	Valor pendiente por ejecutar		$ 7.600.000,00
	VALORES TOTALES	**$ 30.400.000,00**	**$ 30.400.000,00**

5. Que mediante oficio No. 2025495002034771 de fecha 18 de julio de 2025 se solicitó al contratista ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.716.725 expedida en Neiva la aceptación de la adición y/o prórroga.

6. Que mediante documento de fecha 21 de julio de 2025 contratista ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.716.725 expedida en Neiva aceptó la adición y/o prórroga.

7. Solicito su intervención para que sean emitidos los conceptos económicos y jurídicos que den la viabilidad para realizar la adición y/o prórroga y suscripción del modificatorio respectivo.

8. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Así mismo dice que toda adición debe realizarse dentro del tiempo de ejecución de los contratos y que debe ser realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

ESPACIO INTENCIONALMENTE
EN BLANCO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025495023883653 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-29.25

Dado lo anterior considero **viable**, motivo por el cual solicito la realización del modificatorio en el sentido a de **prorrogar** el tiempo de ejecución por un término de tres (3) meses; es decir, hasta el día 31 de Diciembre de 2025 y/o la **adición** por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000,00) al Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025, en razón que se cumple con los presupuestos establecidos en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero EDWIN SANCHEZ CORDOBA
Supervisor Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025

Anexo : 01 autorizado Comando de Personal: adición/prorroga
01 solicitud contratista aceptación adición/prorroga Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025
01 respuesta contratista aceptación adición/prorroga Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025
01 oficio solicitud Copia CDP Actualizado
01 certificado Disponibilidad Actualizado
01 SECOPII actualizado- (cuenta de cobro – informe de gestión- informe de supervisión)- debe existir trazabilidad con respecto al saldo ejecutado y saldo por ejecutar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2025318022226253

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2025

PARA: CEAYG – JEMOP – JEMPP – JEMGF – OSMEJ – CEIGE – COFIP - COING – COADE – COREC – DANTE – COLOG – CEDOC – DIFAB – CELIC – DIGEH – DIPSO – DICER – DIPSE - DISAN – CACIM – CAIMI – CAAID – CAOCC - CEDE1 – CEDE2 – CEDE3 – CEDE4 – CEDE5 – CEDE6 – CEDE7 – CEDE8 – CEDE9 – CEDE10 – CEDE11 – DAVAA – DIV02 - DIV05 – DIV06 – DIV07– DIFAB (CAPELLANIA) – DICOE – DIRIE – OGENE – OADAS – DADAE – COTEF – CCOET – CCOES – DIVFE – COATE – FE EN COLOMBIA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR Y ADICIONAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EJECUCIÓN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO.

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas, con base en la recomendación emitida por la Dirección de Personal mediante radicado No. 2025318022214373 de 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024[1], me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

[1] Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024. Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del prepuesto durante la vigencia 2025.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

1. Cumplimiento a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" [2].

2. Dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, que trata del "*principio de la especialización*"[3], en relación con el PRESUPUESTO.

3. Cumplir con el perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024, y específicamente:

 a. Observancia de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el acatamiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben acreditarse previo a la suscripción del contrato.

 b. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender al "Principio de planeación"[4] en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para estos durante la vigencia 2025.

La autorización emitida implica únicamente la posibilidad de suscribir y adicionar a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso, como en cada caso se indica.

[2] Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional

[3] Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas

[4] Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209,339 y 341, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26, Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones*", Art. 8, Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*", Art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" Art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Finalmente, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.
2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto capacitación.

Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA
Comandante Comando de Personal

Anexo: Ciento veintitrés (123) folios útiles contentivos de dos mil cuarenta y un (2.041) filas de información.

Elaboró: TE. Kiara Quiñonez Márquez
Oficial Analista Contratación PS – 2

Revisó: TC. Norberto Martínez Cortés
Oficial Carrera Administrativa

VoBo: CR. Oswaldo Castaño Gómez
Director de Personal del Ejército Nacional.

Revisó: [illegible]
Oficial Asesorías DIPER

VoBo: CR. Arnold [illegible]
Oficial Área Administrativa de Personal

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas. así:

N°	Unidad
20253620176272O3	DIFAB
20252110181957B0	CEDE3
20253610183446T0	DIPSE
20251020182730S3	COTEF
20253630184986Z0	DICER
20251320186821T3	DANTE
20252300185305S3	CEDE7
20255190183898A3	DAVAA
20255170191205A3	DIV07
20253380190959I3	DISAN
20252060260340	CEDE2
20252040194714B3	CEDE1
125006927402	CCOET
20251010194541G0	CEIGE
20253000198266I3	JEMGF
20255800195946T0	CAAID
20255500010091B2	CACIM
20251060183222T3	DICOE
20252530200250I3	CEDE8
20254300196687I3	COLOG
20252420191442A3	CEDE10
20253600205471I3	DIGEH
20255300010291I2	CAIMI
0125007070702	CCOES
20253900195261B3	CEDOC
20253900204472O3	CEDOC
20252180194026A0	CEDE4
20253180216051B3	DIPER
20251320218966O	DANTE

N°	Unidad
202523801975463	CEDE9
20252460198926B3	CEDE11
20255120196850Z3	DIV02
20253670200051G3	DIPSO
20254950203070Z3	COADE
20254960208155A3	COADE
20251110199641A3	CEAYG
20251240183911S3	DIRIE
20255160204231I3	DIV06
20251270186775S3	COFIP
20255200204674A3	DIVFE
20252200192421I3	CEDE5
20252200198253B3	CEDE5
20251330184872O3	OGENE
20251250203949Z3	OADAS
202510702152141	DADAE
20253620206200I3	DIFAB CAPELLANIA
20255150205205B3	DIV05
20255150214309B3	DIV05
20252380206829A3	FE EN COLOMBIA
20253800208702B3	COREC
20251260017757I1	COATE
20254410195153Z3	COING
20255000196127B3	JEMOP
20255700198581B3	CAOCC
20253380206852A3	DISAN
20253620217090Z3	CELIC
20252000016998O1	JEMPP

AUTORIZADOS

Nº	Nº Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dependencia	Unidad Táctica Dependencia	Categoría (ANEXO A) Plan Nº 41825	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de Ejecución	Vr. Plazo	Vr. Total	Nombre Futuro Contratista	No Cedula	Recursos Nuevo Rubro Presupuestal (CDP)	Observación
1476	20254491[illegible]1074	CENAC INGENIEROS	CGFM	FNDRE	CENAC INGENIEROS	PROFESIONAL H	CONTADOR PUBLICO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADURIA AUXILIAR PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	1	$ 3.800.000	$ 11.400.000	ANGIE LORENA CELY DIAZ	1.030.614.612	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1478	20254491[illegible]1078	CENAC INGENIEROS	CGFM	EJCRE	CENAC INGENIEROS	TECNICO B	TECNICO EN MANTENIMIENTO Y ENSAMBLE DE COMPUTADORES	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO TIC'S PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	1	$ 3.402.000	$ 8.505.000	JONATAN RICARDO REYES HAITA	1.014.192.330	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1480	20254491[illegible]1074	CENAC AVIACION	CGFM	FNDRE	CENAC AVIACION	TECNICO B	AUXILIAR CONTABLE	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGA PROFESIONAL AUXILIAR CONTABLE PARA LA CENAC DE AVIACION	1	$ 1.100.000	$ 8.800.000	LAURA ALEJANDRA ALBA OSORIO	1.010.[illegible]8.971	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1481	20254491[illegible]1073	CENAC AVIACION	CGFM	EJCRE	CENAC AVIACION	ASISTENCIAL D	BACHILLER	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO BACHILLER CON CONOCIMIENTOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CENAC DE AVIACION	1	$ 1.800.000	$ 5.700.000	JENY MARCELA CARDONA BAUTISTA	1.014.[illegible]8.946	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1482	20254491[illegible]1071	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DISCIPLINARIO	1	$ 3.500.000	$ 10.500.000	PAOLA SEVANDRA CLAVIJO CATELLA	40.046.[illegible]	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1483	20254491[illegible]1079	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	PROFESIONAL H	INGENIERO INDUSTRIAL	N/A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	3	$ 3.800.000	$ 11.400.000	ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL	1.014.[illegible]5	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1484	20254491[illegible]1072	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	PROFESIONAL H	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN SAFE DEPLOYMENT	1	$ 3.800.000	$ 11.400.000	JOSE LEANDRO RAMOS BARRERA	1.010.[illegible]4.91	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1485	20254491[illegible]1074	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	TECNICO A	TECNOLOGO GESTION DOCUMENTAL	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ARCHIVO	1	$ 3.700.000	$ 11.100.000	JHON JAIRO ARIAS OSORIO	1.[illegible]4.612	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1486	20254491[illegible]1075	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	PROFESIONAL H	INGENIERIA CIVIL	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TECNICO CONTRACTUAL	1	$ 4.100.000	$ 11.500.000	JUAN SEBASTIAN RINCON BELTRAN	1.[illegible]8.944	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1487	20254491[illegible]1073	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	PROFESIONAL H	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	1	$ 4.800.000	$ 12.000.000	JHAN ANDRES QUINTERO HORTA	1.[illegible]2.913	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1488	20254491[illegible]1076	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	PROFESIONAL H	ECONOMISTA Y/O AFINES	N/A	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA AL COMANDO DE ADQUISICIONES	1	$ 4.650.000	$ 9.300.000	ARENA RUIZO VALBUENA	52.[illegible]4.615	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION
1489	20254491[illegible]1077	CENAC PERSONAL	JEMGF	CGFM	CGFM	OFICIAL	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	MAGISTER EN GESTION DE REDES DE VALOR Y LOGISTICA	Prestar los servicios profesionales de persona natural de nacionalidad para el Comando de Adquisiciones	1	$ 8.200.000	$ 24.600.000	LUIS EMILIO GUTIERREZ SAENZ	79.[illegible]4.[illegible]	A-02-02-02-308-002-REC-10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

AUTORIZADOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025495002034771**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE -29.25

Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

Señor
ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL
Contratista / PS
Calle 23 N° 72d-27
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud aceptación prorrogar y/o adicionar al Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025

Por medio del presente me dirijo a usted en su calidad de contratista a fin de solicitar su aceptación de prorrogar y/o adicionar el tiempo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 2025 y de la adición No. 01 por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000,00) al Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025, anterior conforme a:

1. Adicionar la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000,00) al Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025.

2. Prorrogar Plazo de ejecución hasta el día 31 de Diciembre de 2025.

Por lo anterior espero una pronta respuesta a fin de continuar con el proceso de prorrogar y/o adicionar.

Atentamente,

Sargento Viceprimero EDWIN SANCHEZ CORDOBA
Supervisor Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

Señor Sargento Viceprimero
EDWIN SANCHEZ CORDOBA
Supervisor Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025
Carrera 46 No. 20b-99 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación solicitud prorrogar y/o adicionar al Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025

Respetuosamente, me dirijo a usted en mi calidad de contratista con el fin de aceptar la prórroga hasta el día 31 de Diciembre de 2025 y/o adición por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000,00) del Contrato N° 028-CENACPERSONAL-2025.

Atentamente,

ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025495024137903**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-29.25

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud expedición copia CDP´s

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, autorice a quien corresponda expedir copia de los certificados de disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de adición y prorroga de los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Comando de Adquisiciones, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	RECURSO	N° CDP
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	10	2225
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	10825

Respetuosamente,

Mayor JUDY ANDREA VAQUIRO HORTA
Gerente Proyecto – Oficial Seguimiento Gestión de Ingenieros

Elaboro. PD4 Nidia Diaz
Profesional Contador DICRE

Reviso. S.V. Manuel Sánchez
Suboficial de Personal COADE

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbhcardon	BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-11-11:03 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	10925	**Fecha Registro:**	2025-01-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	268 950 000,00	**Valor Total Operaciones:**	176 000 000,00	**Valor Actual:**	444 950 000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2025-02-08	268 950 000,00	176 000 000,00	
Total:	268 950 000,00	176 000 000,00	444 950 000,00

Objeto:	COADE - CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS COMO ASESORES JURIDICOS PARA COADE SEGUN RADICADO No 2025495000513323 DE 10 DE ENERO DE 2025

FC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC PERSONAL

Firma Responsable

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbhcardon	BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-11-11:08 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10825	**Fecha Registro:**	2025-01-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	268.950.000,00	**Valor Total Operaciones:**	176.000.000,00		**Valor Actual.:**	444.950.000,00	**Saldo x Comprometer:**	121.350.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10925	**Fecha Registro:**	2025-01-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2025-02-08	268.950.000,00	176.000.000,00			
					Total:	268.950.000,00	176.000.000,00	444.950.000,00	121.350.000,00	0,00

Objeto:	COADE - CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS COMO ASESORES JURIDICOS PARA COADE SEGUN RADICADO No 2025495000513323 DE 10 DE ENERO DE 2025

SV. BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC PERSONAL
Firma Responsable

ANDRES HUMBERTO CALDERÓN CARVAJAL

CONTRATO 028-CENACPER-2025

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	001	3/03/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	21/02/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	002	21/03/2025 1:24 PM (UTC -5 horas)	21/03/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	003	21/04/2025 11:10 AM (UTC -5 horas)	21/04/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	004	23/05/2025 9:49 AM (UTC -5 horas)	23/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	005	18/06/2025 2:14 PM (UTC -5 horas)	27/06/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	006	18/07/2025 9:42 AM (UTC -5 horas)	25/07/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	3.800.000 COP	3.800.000 COP	3.800.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato	30.400.000,00 COP	-	-
Valor anticipo	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado	22.800.000,00 COP	75%	-
Valor facturado pendiente de pago	0,00 COP	0%	-
Valor pagado	22.800.000,00 COP	75%	-
Valor amortizado del anticipo	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución	7.600.000,00 COP	25%	-
Valor pendiente de entrega	30.400.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
028-CENACPERSONAL-2025.pdf	028-CENACPERSONAL-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISION N° 4 CTO 028 ANDRES CALDERON.pdf	INFORME DE SUPERVISION N° 4 CTO 028 ANDRES CALDERON.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISION N° 5 CTO 028 ANDRES CALDERON.pdf	INFORME DE SUPERVISION N° 5 CTO 028 ANDRES CALDERON.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISION No. 1 CTO 028 ANDRES.pdf	INFORME DE SUPERVISION No. 1 CTO 028 ANDRES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISION No. 2 CTO 028 ANDRES.pdf	INFORME DE SUPERVISION No. 2 CTO 028 ANDRES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISION No. 3 CTO 028 ANDRES.pdf	INFORME DE SUPERVISION No. 3 CTO 028 ANDRES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISION No. 6 CTO 028 ANDRES.pdf	INFORME DE SUPERVISION No. 6 CTO 028 ANDRES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME GESTION ABRIL 2025.pdf	INFORME GESTION ABRIL 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME GESTIÓN FEB 2025.pdf	INFORME GESTIÓN FEB 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Descargar	Detalle
INFORME GESTION JULIO 2025.pdf	INFORME GESTION JULIO 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME GESTION JUNIO 2025.pdf	INFORME GESTION JUNIO 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME GESTION MARZO 2025.pdf	INFORME GESTION MARZO 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME GESTION MAYO 2025.pdf	INFORME GESTION MAYO 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
RESOLUCION No. 00003449 FECHA 19-MAY-2025 COADE.pdf	RESOLUCION No. 00003449 FECHA 19-MAY-2025 COADE.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
SS Febrero 2025 y soporte pago.pdf	SS Febrero 2025 y soporte pago.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
SS Julio 2025.pdf	SS Julio 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
SS Junio 2025.pdf	SS Junio 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
SS Marzo 2025.pdf	SS Marzo 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
SS Mayo 2025.pdf	SS Mayo 2025.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

Asunto: Concepto de viabilidad Modificatorio No. 01: Adición y Prorroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Adición y Prorroga al **CONTRATO No. 028-CENACPERPERSONAL-2025,** bajo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 29 DE ENERO 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y otra **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL,** identificado(a) con la cédula de ciudadania No. **7.716.725** expedida en **NEIVA,** se suscribió el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 -CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (30.400.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS CADA UNO DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000).**

3. Que la fecha de ejecución es a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

4. **Que** el Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **10825** de fecha **23 DE ENERO DE 2025** y el CRP No. 6225 30 DE ENERO DE 2025 - Rubro Presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003-REC- 10 CSF.**

5. Que mediante Radicado No. 2025495002034771 de fecha 18 de julio de 2025 el señor SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA en su calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-**

2025, solicita a la contratista señor(a) ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7.716.725**, expedida en **NEIVA**, la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (11.400.000,00) (anexo documento).**

6. Que mediante documento de fecha **21 de julio de 2025** el contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7.716.725**, expedida en NEIVA, acepta realizar el Modificatorio No. 01; en el sentido de prorrogar el contrato por termino de **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)** al **CONTRATO No. 028-CENACPERSONAL-2025**. **(anexo documento).**

7. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10825 de fecha 23 DE ENERO DE 2025 cuenta con un saldo disponible de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($121350000,00) **RUBRO** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003, por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición. **(anexo documento).**

8. Que conforme al Autorizado No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga del contrato por término **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición del valor **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)** al **CONTRATO No.** 028-**CENACPERSONAL-2025** a nombre del contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725** expedida en **NEIVA. (documento anexo)**.

9. Que mediante radicado N°.2025495023883653 suscrito por el señor SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA en calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025** emite concepto de viabilidad con respecto a la prórroga y adición: "afirmando que la necesidad establecida por la Unidad al inicio de la vigencia persiste, por lo tanto, la Unidad requiere continuar con la prestación del servicio del profesional por parte del contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7.716.725**, quien ha cumplido a fecha con las obligaciones contractuales establecidas dentro del contrato de referencia. Motivo por el cual solicita que sea realizado el modificatorio No. 01 en el sentido de realizar la prórroga por término **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y la adición del valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00). (documento anexo)**.

II. **DEL ESTUDIO JURÍDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.**

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos de derecho:

- **Modificación del Contrato Estatal:**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993)

La modificación es viable jurídicamente, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido unas limitaciones de orden temporal, formal y material:

Límites de orden temporal:

- la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado.
- la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

Límites de orden formal:

- La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito
- La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido

Límites de orden material

- La prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

Respecto al incremento del valor inicial del contrato

- El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Concepto C - 960 de 2024

➢ **Prorroga:**

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió.

Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.* (Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla)

➢ **Adición:**

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:
PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. (Negrilla fuera de texto).*

III. CONCEPTO JURÍDICO

Atendiendo a la inquietud sobre la viabilidad de modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el tiempo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** y adicionar el valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)**, debe manifestarse que se encuentra viable, de conformidad a lo siguiente:

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025** se encuentra en ejecución, debido a que está según el contrato es **hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2025. (II)** la adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la prorroga y adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: **PRORROGAR Y ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025,** por el término tres (03) meses; es decir, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y la adición del valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00).**

Respetuosamente,

Alejandro Suárez R.
PS. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 11 de Agosto 2025

Teniente Coronel.
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director CENAC PERSONAL
Ordenador Del Gasto
Competente Contractual

Asunto: Concepto Económico de sobre la viabilidad de Modificatorio No. 01: prorroga y adición al **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 - CENACPERSONAL-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 01: Prorroga y Adición al **028 - CENACPERSONAL-2025,** bajo los siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 29 DE ENERO 2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y otra **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **7716725** expedida en **NEIVA,** se suscribió el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 -CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION".**

2. Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (30.400.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS CADA UNO DE ($ 3.800.000) TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

3. Que la fecha de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE 2025.

4. **Que** el Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. **10825** de fecha **23 DE ENERO DE 2025** y el CRP No. 6225 30 DE ENERO DE 2025 - Rubro Presupuestal **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003- REC- 10 CSF.**

5. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR	% EJECUCIÓN
1	Valor del Contrato	$ 30.400.000		
2	Valor ejecutado / Porcentaje Ejecución Financiera		$ 22.800.000	75%
3	Valor Pendiente por Ejecutar/ Porcentaje Pendiente Ejecución Financiera		$ 7.600.000,00	25%
	TOTALES	**$ 30.400.000,00**	**$ 30.400.000,00**	**100%**

6. Que mediante Radicado No. 2025495002034771 de fecha 18 de julio de 2025 el señor SARGENTO VICEPRIMERO EDWIN SANCHEZ CORDOBA en su calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028-CENACPERSONAL-2025,** solicita a la contratista señor(a) ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725**, expedida en **NEIVA**, la aceptación del Modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el contrato por término de **TRES (03) MESES** ; es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**(11.400.000,00)**.

7. Que mediante documento de fecha **21 de julio de 2025** el contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725**, expedida en NEIVA, acepta realizar el Modificatorio No. 01; en el sentido de prorrogar el contrato por termino de **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** y adicionar el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00) al **CONTRATO No. 028-CENACPERSONAL-2025..**

8. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10825 de fecha 23 DE ENERO DE 2025 cuenta con un saldo disponible de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($121350000,00) **RUBRO** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003, por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal para realiza la presente adición.

9. Que conforme al Autorizado No.2025318022226253 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga del contrato por término **TRES (03) MESES**; es decir, hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición del valor ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($11.400.000,00)** al **CONTRATO No.** 028-**CENACPERSONAL-2025** a nombre del contratista **ANDRÉS HUMBERTO CALDERON CARVAJAL** – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **7716725** expedida en **NEIVA**

II. ANALISIS ECONÓMICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos

- **Modificación del Contrato Estatal:**

 El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

 Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

 > ***ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.***
 >
 > *Para el Cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:*
 >
 > *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*

El articulo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: [1]

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. (Negrilla fuera de texto).*

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	$30.400.000,00	100,00%	21,36
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	$11.400.000	37,50%	8,01
VALOR FINAL CONTRATO	**$41.800.000,00**	**TOTAL SALARIOS**	**29,36**
SALARIO MINIMO 2025			**$1.423.500,00**

CONCEPTO ECONÓMICO

1. La modificación es viable Económicamente, en razón que dentro del Estudio Previo del contrato No **028-CENACPERSONAL-2025** en el cubrimiento de la necesidad se estableció una necesidad de 11 meses.
2. El contrato se encuentra vigente hasta el 30 de Septiembre de 2025.
3. Al efectuar la adición y prorroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificatorio.
4. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

(50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho limite.

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO 028-CENACPERSONAL-2025** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION" se encuentra en ejecución, **(II) la** adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: en el sentido de ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.028 -CENACPERSONAL-2025**, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)** para un valor total del contrato de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.800.000,00).**

Respetuosamente,

DOCUMENTO IMPRESO FIRMADO EN ORIGINAL

PS. DANIEL RIVERA CANCHILA
Asesor (a) Económico (a)

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHjsantana	JUAN CARLOS SANTANA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema	2025-08-25-10:55 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10825 de fecha 2025-01-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	6225	**Fecha Registro:**	2025-01-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP:Pesos	**Tasa de Cambio:**	0.00
Valor Inicial:	30.400.000,00	**Valor Total Operaciones:**	11.400.000,00			**Valor Actual:**	41.800.000,00	**Saldo x Obligar:**	19.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	7716725	**Razón Social:**	ANDRES HUMBERTO CALDERON CARVAJAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	488414066372	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91520584	**Nombre:**	JAIRO ANDRES BEJARANO GARCIA	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	028	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2025-01-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF	2025-08-23	30.400.000,00	11.400.000,00		
					Total:	30.400.000,00	11.400.000,00	41.800.000,00	19.000.000,00

Objeto:	COADE - ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

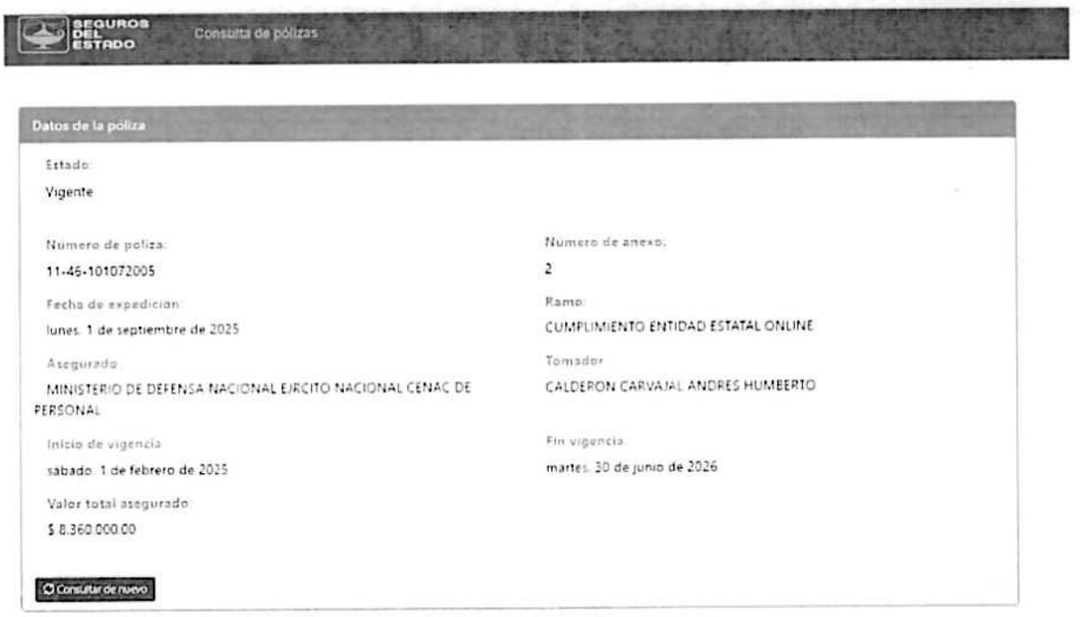
PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-02-28	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-03-28	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-28	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-05-28	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-27	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-29	3.800.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-08-28	3.800.000,00	3.800.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-26	3.800.000,00	3.800.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-10-25	3.800.000,00	3.800.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-11-25	3.800.000,00	3.800.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-25	3.800.000,00	3.800.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

PANTALLAZO VERIFICACIÓN PÓLIZA



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER
cenacper@ejercito.mil.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101072005	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	09	2025	01	02	2025	00:00	30	06	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CALDERON CARVAJAL, ANDRES HUMBERTO	IDENTIFICACIÓN	CC: 7.716.725
DIRECCIÓN	CALLE 23 72D 27 T5 APTO 120	CIUDAD: BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 7539363

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJRCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.385.079-8	
DIRECCIÓN:	CR 46 NRO. 20 B - 99	CIUDAD: BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 6014261426
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO N°. 11-10-[illegible]-26 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA INTEGRAL DE NÓMINA DEL CENAC I", SEGUROS DEL ESTADO LA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LAS CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA CONVENIDA EN SEGUROS DEL ESTADO SA RENUNCIA LA BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2025	30/06/2026	$4,180,000.00	$4,180,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2025	30/06/2026	$4,180,000.00	$4,180,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUN MODIFICATORIO [illegible] + PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA MAYO [illegible]-2025 SE ADICIONA LA SUMA DE $11,[illegible] PARA UN VALOR TOTAL DE $41,8[illegible] Y SE DE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN 3 MESES HASTA EL 31/07/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,428.00	$ *******4,000.00	$ *******2,361.00	$ **********14,790.00	$ ********8,360,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROTEGO SEGUROS LTDA	194928	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-46-101072005

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA